



RESOLUCIÓN Nº51/2018

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

CONCHALÍ, 06 DE FEBRERO DE 2018

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso Nº462, de fecha 03 de junio de 2014; Informe inspectivo, de fecha 04 de julio de 2014, del Departamento de Rentas Municipales. Decreto Exento Nº1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas. Decreto Exento Nº446, de fecha 18 de abril de 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 06 de febrero de 2019**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ELECTRONICA LIMITADA
RUT: 76.009.361-0
DIRECCIÓN: AMERICO VESPUICIO Nº2760 B
GIRO: BODEGA DE ARTICULOS ELECTRONICOS CON TALLER DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS
ROL SII: 6149-10

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley Nº20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que Sociedad de Servicios y Electronica Limitada, Rut Nº76.009.361-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.

CGGL/mtv.



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS